

Referencia expediente: 2025/214

DILIGENCIA

El Pleno de la Corporación, número 11/2025, celebrado en sesión de carácter ordinario de 20 de noviembre de 2025, acuerda

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE TARGA Y COMARCA - AFATC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA 2025-2026

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tàrrega y Comarca – AFATC, en adelante AFATC, con CIF G25485392, ha solicitado el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para atender los gastos derivados demencias” con un presupuesto de 3.334.765,07 €.

Esta colaboración tiene por objetivo dotar, en la comarca del Urgell, de un centro especializado para atender a las personas diagnosticadas con Alzheimer y así mejorar la calidad de vida de los usuarios, y aliviar la carga de las familias cuidadoras.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan el otorgamiento de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 049 312 7800003 Subv . Asoc. Alzheimer Tàrrega *reforma espacis* del presupuesto de la Diputación de Lleida de 2025 existe consignación suficiente para atender este gasto.

Para el resto de anualidades las futuras aportaciones quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito para la anualidad 2025, ya futuro para las anualidades 2026, por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la intervención de fecha 17 de octubre de 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 90 apartado 3 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, así como lo que establecen las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida en el artículo 39 A) b) y otras disposiciones de aplicación,

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Salud Pública, de 17 de noviembre de 2025,

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Lleida y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tárrega y Comarca – AFATC para la “Construcción de un Centro de Día especializado en demencias”, 2025-2026, el texto del cual se transcribe al final de los acuerdos.

Segundo. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretende subvencionar, lo que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Tercero . Aprobar y en unidad de acto, dado que se han tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe global de 400.000,00€. La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Y, en aplicación de las previsiones excepcionales derivadas del artículo 174, apartados 3 y 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	049 312 7800003 Subv . Asoc. Alzheimer Tárrega reforma espacios	200.000,00 €
2026	049 312 7800003 Subv . Asoc. Alzheimer Tárrega reforma espacios	200.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €

Cuarto.- Disponer, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que este Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC)

De acuerdo con el artículo 110.3 y la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se habrá de informar este convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Quinto.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Facultar al Ilmo. SR. presidente. o diputado en quien delegue o que legalmente el sustituya, pues, con la asistencia de D^a. secretaria general, o funcionario que legalmente el sustituya, firme todos los documentos necesarios por a la formalización del presente Convenio.

Séptimo . Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor de la Diputación de Lleida a

efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo. Notificar este acuerdo a la Intervención de la Diputación de Lleida ya la entidad beneficiaria, con la advertencia de que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 2.2. 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE TÀRREGA Y COMARCA - AFATC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA ESP 2025-2026

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Joan Talarn i Gilabert, presidente de la Diputación de Lleida, con NIF P2500000A, en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 90 del 8 se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otra parte, la señora Teresa Robert i Solé, presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tàrrega y Comarca – AFATC , actuando en nombre y representación de dicha Asociación. Esta entidad tiene su domicilio en Cr Alonso Martínez, 11 de Tàrrega con CIF G25485392 y figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el núm. 2785 de la sección 1.a del Registro de Asociaciones.

Todas las partes se reconocen la competencia y capacidad necesarias para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero . La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de bases se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, que con carácter general, se determina en el fomento del desarrollo económico y social del territorio, según establece el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 2.9. 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Segundo. La Diputación de Lleida, desde hace años, está colaborando con diferentes entidades del tercer sector, a efectos de subvencionar inversiones para dotarlas de centros necesarios para llevar a cabo su actividad sociosanitaria y mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas con discapacidad física o psíquica, a los efectos de fomentar su autonomía personal y favorecer su plena integración en todas las posibilidades.

Continuando con esta línea de colaboración, la Diputación tiene la voluntad de firmar un convenio de colaboración con Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tárrega y Comarca – AFATC, en adelante AFATC, para participar en la financiación de la construcción de un nuevo centro de día especial.

La AFATC es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas, directa o indirectamente, por la enfermedad del Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas .

Tercero.- El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la “ Construcción de un Centro de Día especializado en demencias ”, con una aportación total con una aportación total de 400.000,00 € para las anualidades s 2025-2026.

El objetivo de esta colaboración es dotar , en la comarca del Urgell, de un centro especializado para atender a las personas diagnosticadas con Alzheimer y así mejorar la calidad de vida de los usuarios, y aliviar la carga de las familias cuidadoras .

Es por todo ello recién expuesto, que todas las partes establecen este convenio de colaboración que les regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera . Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Lleida y la AFATC, para la “Construcción de un Centro de Día especializado en demencias ”, 2025-2026

Segunda. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los siguientes gastos derivados de la actuación para la “Construcción de un Centro de Día especializado en demencias:

- Redacción proyecto y dirección de la obra
- Trabajos de construcción del Centro de Día especializado en demencias
- Trabajos de empalme, refuerzo o adecuación de la red existente
- Línea subterránea de baja tensión
- Instalación arqueta de acera con contador y obra civil

Tercera. Previsión de costes

Según la previsión de costes que se adjunta a este convenio, la actividad a subvencionar a la AFATC para la construcción de un Centro de Día especializado en demencias tiene un coste total previsto de 3.334.765,07€.

Cuarta . Cuantía de las subvenciones

El importe total de la ayuda es de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 049 312 7800003 Subv . Asoc. Alzheimer Tàrrega reforma espacios .

En aplicación de las previsiones excepcionales derivadas del artículo 174, apartados 3 y 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	049 312 7800003 Subv . Asoc. Alzheimer Tàrrega reforma espacios	200.000,00 €
2026	049 312 7800003 Subv . Asoc. Alzheimer Tàrrega reforma espacios	200.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €

La aportación de 2026 queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto correspondiente.

Se trata de una subvención de cierto importe, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Quinta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Sexta. Obligaciones de la AFATC

En atención al carácter de subvención que se otorga, la AFATC asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las bases generales, en concordancia a las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a los siguientes aspectos:

- 1. Ejecutar las actuaciones objeto del convenio.*
- 2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.*
- 4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.*
- 5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.*

6. Comunicar, hasta el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
10. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de colaboración de la Diputación de Lleida.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.
13. Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el del punto 1. del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva.

El beneficiario, además, deberá acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) La forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios se podrá realizar de la forma siguiente:

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la mencionada Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputación de Lleida para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus

organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del RLGS

B) En tanto que se concede la subvención superior a 10.000,00 €, la AFATC deberá acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C) Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo.

D) En caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas:

Acreditar los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/20.

E) El artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo público de la financiación.

Por lo que, será necesario dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputacio/diputacio->

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida

2.Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. *Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
2. *Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.*
3. *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos contemplados en el Código Penal vigente en cada momento.*
4. *Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*

Séptima. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de seguimiento y desarrollo del convenio de carácter paritario, que estará integrada por dos personas, designadas por la AFATC y por dos personas designadas por la Diputación con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación con los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

Octava. Entrega de anticipos

Una vez firmado el convenio y comunicada la concesión de la ayuda, previa petición del beneficiario, la Presidencia de la Diputació de Lleida podrá aprobar la entrega de un anticipo de hasta el 100% de la subvención otorgada por la anualidad 2025.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/17/2003.

Novena. Periodo de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución es del 1/02/2024 hasta el 31/07/2026.

El plazo de justificación de la actuación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda. Excepcionalmente, previa petición del beneficiario, la Diputación de Lleida podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la actuación en los términos previstos en el artículo 26 de las Bases Generales de Subvenciones, y siempre que el beneficiario motive suficiente y adecuadamente la petición. El plazo máximo de la petición de la prórroga es de 2 meses anteriores a la finalización del plazo inicial y la resolución, en todo caso, debe producirse antes de la finalización del plazo establecido en la concesión.

Décima. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

El importe de la gasto subvencionable que se ha de justificar será, como a mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Las aportaciones de la Diputación de Lleida se harán efectivas, salvo el anticipo, en todo caso, previa justificación del gasto de la actuación subvencionada. En el supuesto de

haber autorizado y pagado un anticipo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente Convenio, ésta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada.

Si una vez efectuada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actuación, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La Presidencia de la Diputación de Lleida, a fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actuación.

En caso de justificar una cantidad inferior al anticipo pagado, el ente beneficiario devolverá voluntariamente el exceso de subvención, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución deberá efectuarse en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, aportando la justificación del mismo a la Diputación de Lleida.

La Diputación de Lleida calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

En caso de no efectuarse la devolución voluntaria, se iniciará el expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada, tal y como se establece en la cláusula decimoséptima del convenio.

Undécima. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación.

La justificación de la actuación se realizará a través de la presentación con la modalidad de cuenta justificativa con un informe de auditor de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2. de las Bases Generales de Subvenciones, por lo que la AFATC deberá presentar:

- a) Una cuenta justificativa de la actuación global de cada anualidad, según modelo normalizado de la Diputación de Lleida, que contiene lo siguiente:*
 - 1. Memoria final tal y como se indica en el apartado 3.A. del artículo 40 de las Bases generales.*
 - 2. Memoria económica que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario, que incluirá, tal y como dispone el apartado 3.B. del artículo 40 de las Bases generales, los siguientes aspectos:*
 - 2.1. Coste total de la actuación.*
 - 2.2. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.*
- b) Un informe de auditor de la actuación de cada anualidad en los términos previstos en la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, en el artículo 74 del 2 se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41.2 de las Bases Generales de Subvenciones.*

No será necesaria la presentación de los justificantes de gasto.

De acuerdo con el artículo 46.3 de las bases generales de la Diputación de Lleida, en el

caso de subvenciones de capital superiores a 90.000,00 € en el cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada de unir al resto de documentación justificativa.

Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

Duodécima. Comprobación y pago

La Diputación de Lleida solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez hechas las comprobaciones oportunas, entre las que se encuentra estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida, se procederá al reconocimiento de la obligación y posterior pago a la AFATC, en los términos de este Convenio.

La Diputación de Lleida, en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control financiero, podrá, en su caso, requerir a la AFATC la justificación de pagos a terceros de los gastos de la actuación.

Decimotercera. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Decimocuarta. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables

Destinar el bien a la finalidad determinada en el acuerdo de otorgamiento de la ayuda por un plazo de 5 años de acuerdo con lo en el artículo 44 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de marzo de 2025).

Decimoquinta. Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de todas las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de éste.

Decimosexta. Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.

d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoséptima. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibo y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de 9 la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Decimoctava. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimonovena. Protección de datos

La AFATC, mediante la firma de este Convenio, se comprometen al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de las mismas 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su inco.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía. En su cumplimiento se

informa a los interesados de lo siguiente:

1.- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** *Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat*

2.- **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** *dpd@diputaciolleida.cat*

3.- **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** *Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

4.- **BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO:** *El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

5.- **PROCEDENCIA:** *Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarios de las subvenciones.*

6.- **CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:** *Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.*

7.- **CESIONES DE DATOS:** *Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:*

- *A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, , en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.*

- *A las personas que lo soliciten acogándose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- *En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.*

- *En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.*

- *En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.*

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** *La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.*

9.- **PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** *Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.*

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- **DERECHOS:** La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- **EFFECTOS:** La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Vigésima. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31/07/2026.

Se podrán imputar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Vigesimoprimera. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigésima segunda. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimotercera. Publicación:

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña este Convenio deberá ser publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Vigésimo cuarta. Régimen Jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25).

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la ciudad de Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Lleida, en fecha de la firma electrónica,

La secretaria general,